

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO****Bases reguladoras de las ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 destinadas a establecimientos dedicados a la hostelería y restauración en el municipio de Campezo/Kanpezu**

Por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y se contemplan medidas de diversa naturaleza para hacer frente a la expansión del virus.

El 26 de octubre de 2020, entró en vigor el Decreto 36/2020 del Lehendakari, por el que se determinan medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración del estado de alarma, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica y para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Dicho decreto continúa obligando al sector de la hostelería y restauración a tomar medidas de carácter restrictivo, las cuales impiden el normal desarrollo de su actividad.

El 6 de noviembre de 2020, por medio del Decreto 38/2020, del Lehendakari, se modifica el apartado 9 de medidas de cautela y protección del Decreto 36/2020, estableciendo respecto de los establecimientos y servicios de hostelería, restauración, txokos y sociedades gastronómicas determinándose el cierre total para el servicio a las personas de los establecimientos y servicios de hostelería y restauración, con excepción de los comedores de hoteles y otros alojamientos para servicio de sus clientes alojados, determinando que únicamente se podrá preparar y servir comidas a domicilio o recogida con cita previa hasta las 21.00 horas, quedando excluidos del cierre los servicios de restauración para personas en tránsito por carretera en gasolineras y áreas de servicio, en centros y servicios sanitarios, socio-sanitarios, socio-sanitarios, los comedores escolares, laborales y de residencias universitarias, así como los servicios de comedor de carácter social. Del mismo modo, los establecimientos tipo panadería-pastelería que complementariamente ofrezcan servicio de cafetería, no podrán ofrecer este servicio, salvo para llevar.

El Ayuntamiento de Campezo, considera necesario disponer de crédito municipal y aprobar subvenciones económicas a los efectos de ayudar a los establecimientos dedicados a la hostelería y restauración, que resultan afectados las medidas de carácter restrictivo que les impide el normal desarrollo de su actividad, y paliar los perjuicios que el cierre de las instalaciones les ha generado.

1. Objeto subvencionable

El objeto de esta convocatoria de subvención con concurrencia competitiva es, con el fin de paliar las situaciones derivadas de la evolución del COVID-19, la concesión de ayudas económicas destinadas paliar en parte los perjuicios generados tras el cierre temporal de establecimientos dedicados a la hostelería y restauración, cuando el domicilio de su actividad económica esté declarado en el municipio de Campezo.

2. Sujetos beneficiarios de la subvención

Serán sujetos beneficiarios de la subvención los y las titulares, ya sean personas físicas o jurídicas, de establecimientos dedicados a la hostelería y restauración del municipio de Campezo, que estén sujetos a las restricciones establecidas en el Decreto 38/2020, de 6 de noviembre del Lehendakari, por el que se determinan medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración del estado de alarma, como consecuencia de la evolución de la situación

epidemiológica y para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y que reúnan los requisitos establecidos en el punto 4 de estas bases.

3. Importe de la subvención

1. El importe total destinado para esta subvención asciende a seis mil seiscientos euros (6.600 euros).

2. El importe máximo de subvención que puede percibir cada solicitante y actividad asciende a seiscientos euros (600 euros).

3. Se concederá una única subvención por establecimiento de hostelería y restauración, con independencia del número de personas que desarrollen la actividad en el mismo y se encuentren inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as.

En el supuesto de que la titularidad de cualquiera de las actividades económicas ejercidas en estos establecimientos recaiga en más de una persona física, el importe de la subvención se distribuirá de forma proporcional a las solicitudes presentadas por sus titulares, debiendo de acreditar cada solicitud el cumplimiento de los requisitos establecidos. En ningún caso el importe total de la subvención por establecimiento podrá superar el límite máximo establecido.

En el caso de que la actividad económica ejercida en uno de los establecimientos que resultan afectados por las medidas de carácter restrictivo, sea de titularidad de una persona jurídica la subvención será única para dicho establecimiento y cualquier solicitud de subvención individualizada presentada por personas físicas adscritas al régimen especial de trabajadoras y trabajadores autónomos que desempeñen su actividad laboral en el mismo establecimiento que la persona jurídica subvencionada será desestimada.

4. Requisitos necesarios para la obtención de la ayuda

Establecimientos donde se desarrollen actividades de hostelería y restauración que estén sujetos a las restricciones establecidas en el Decreto 38/2020, de 6 de noviembre del Lehendakari, por el que se determinan medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración del estado de alarma, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica y para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2:

1. El domicilio de la actividad económica ejercida deberá constar declarado en el municipio de Campezo con anterioridad al 6 de noviembre de 2020.

2. En el supuesto de que la titularidad de la actividad corresponda a persona/s física/s, el o la solicitante deberá encontrarse de alta y al corriente de pago en el régimen especial de trabajadores/as autónomos/as, y, además hallarse al corriente de pagos de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de que la titularidad corresponda a persona jurídica deberá estar al corriente de pagos de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

5. Plazo y forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOTA.

Con carácter general, las personas físicas o jurídicas beneficiarias deberán reunir las condiciones exigidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento que lo desarrolla.

Las solicitudes deberán presentarse bien a través de tramitación telemática, con la correspondiente firma electrónica, bien a través de correo postal conforme al modelo de solicitud que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento o bien presencialmente en las oficinas del Ayuntamiento.

En el supuesto de que la solicitud sea cursada por una persona física en representación de otra persona física o jurídica, junto con la solicitud se deberá de presentar el documento que acredita la representación en la cual se actúa.

6. Documentación necesaria

La documentación que deberá acompañarse a la solicitud de subvención (Modelo I) será la indicada a continuación:

Hostelería y restauración que resultan afectados por diversas medidas de carácter restrictivo, que les impide el normal desarrollo de su actividad, conforme a lo dispuesto en el Decreto 38/2020, de 6 de noviembre, del Lehendakari:

a) Actividades cuya titularidad corresponda a personas físicas:

1) Alta histórica en el Impuesto sobre Actividades Económicas que acredite la inclusión de la actividad económica que está sujeta a restricciones, en los epígrafes correspondientes a las actividades de hostelería y restauración que están sujetas a las medidas restrictivas y cuyo domicilio de actividad se encuentre ubicado en el término municipal de Campezo.

2) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Foral de Araba.

3) Declaración jurada suscrita (Modelo II).

b) Actividades cuya titularidad corresponda a personas jurídicas:

1) Alta histórica en el Impuesto sobre Actividades Económicas que acredite la inclusión de la actividad económica, que está sujeta a restricciones, en los epígrafes correspondientes a las actividades de hostelería y restauración que están sujetas a las medidas restrictivas y cuyo domicilio de actividad se encuentre ubicado en el término municipal de Campezo.

2) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Foral de Araba, de la persona jurídica y de la persona administradora.

3) Declaración jurada suscrita (Modelo II).

4) Documento que acredite el poder de representación de la persona solicitante.

7. Instrucción y propuesta

Corresponderá a la secretaría-intervención la realización de la instrucción de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, a la finalización de la cual procederá a realizar la propuesta de resolución oportuna.

8. Resolución

1. Las subvenciones se concederán hasta el límite total de la partida presupuestaria 230.480000, de 6.600 euros.

2. En caso de solicitarse subvenciones por importe total superior al de la partida consignada, se concederá a cada solicitante la subvención que le corresponda proporcionalmente respecto al límite total señalado, dividiendo el importe máximo establecido entre los solicitantes admitidos.

3. El órgano municipal competente para la resolución del expediente de concesión de subvenciones que regulan las presentes bases será la Alcaldía.

4. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las personas o entidades interesadas de conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9. Compatibilidad con otras subvenciones

Esta línea de ayudas será compatible con las ayudas que otras administraciones públicas pueda poner en marcha, siempre y cuando no se perciba más subvención que la pérdida derivada generada por COVID-19.

En su caso, se pondrá en marcha el procedimiento de retorno previsto en la normativa de subvenciones 38/2003.

10. Abono de la subvención

El abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente señalada por la persona beneficiaria.

11. Acreditación del destino de la ayuda concedida

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán acreditar documentalmente que la ayuda concedida ha sido destinada a paliar los perjuicios generados por el cierre de las instalaciones.

La referida documentación deberá ser presentada por la persona beneficiaria en el plazo de un mes desde la concesión de la ayuda.

Este plazo podrá ser prorrogado por otro plazo de un mes a solicitud de la parte beneficiaria, si existen circunstancias que justifican dicha prórroga. A tal efecto, la parte beneficiaria deberá solicitar dicha prórroga antes de que transcurra el plazo inicial de un mes.

Transcurrido el plazo para acreditar documentalmente el destino de las ayudas sin que la persona beneficiaria haya justificado dicho destino, o lo haya hecho parcialmente, esta deberá proceder a la devolución de la cuantía de la ayuda que no haya justificado.

12. Derecho de la administración de revisión e inspección de la documentación aportada

El Ayuntamiento de Campezo se reserva el derecho de verificar que los datos que se hacen constar por la persona beneficiaria de la subvención, en la declaración jurada aportada son verídicos. Para ello, el Ayuntamiento de Campezo podrá solicitar documentación adicional en cualquier momento del procedimiento. En el caso de que las personas beneficiarias no aportaran la documentación que se exige, se les dará por desistidas del procedimiento con la obligación, en su caso, de reintegrar la subvención percibida.

13. Normativa aplicable

Además de por lo dispuesto en sus bases reguladoras, estas ayudas se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y reglamento que lo desarrolla.

En Campezo, a 16 de noviembre de 2020

La Alcaldesa
IBERNALO BASTERRA TXASKO

